

2037



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

Dependencia: Poder Legislativo del Estado de Baja California.

Número de oficio: APM/030/2025.

Asunto: Se remite iniciativa.

"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso."

Mexicali, Baja California, a 28 de julio de 2025.

DIPUTADA MICHEL ALEJANDRA TEJEDA MEDINA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO
DEL ESTADO CALIFORNIA
P R E S E N T E.-



Por medio de la presente, anteponiendo un cordial saludo, vengo a solicitarle atentamente, se tenga a bien incluir dentro del orden del día de la siguiente sesión programada, el siguiente asunto:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 226 BIS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EN MATERIA DE DESPOJO EN CONTRA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

Sin otro particular, agradeciendo la atención prestada al presente, reitero mis distinguidas consideraciones.

A T E N T A M E N T E.

Adriana Padilla

DIPUTADA ADRIANA PADILLA MENDOZA.

**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA Y RECURSOS HIDRÁULICOS.
XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO
DEL ESTADO CALIFORNIA.**





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

“2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso.”

DIPUTADA MICHEL ALEJANDRA TEJEDA MEDINA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO
DEL ESTADO CALIFORNIA
P R E S E N T E.-

Por medio de la presente, la suscrita diputada **ADRIANA PADILLA MENDOZA**, con fundamento en lo dispuesto en lo dispuesto en los artículos 27 y 28, ambos en su fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como por los artículos 110, 112, 115 fracción I, 116, 117 y 118 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, pongo en consideración de esta ASAMBLEA la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 226 BIS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EN MATERIA DE DESPOJO EN CONTRA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES**, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene como finalidad reformar el marco normativo del Estado de Baja California, particularmente en materia penal, para incorporar como agravante el delito de despojo cometido en contra de personas adultas mayores, a fin de reconocer su condición de vulnerabilidad, proteger su patrimonio y garantizar el respeto a su dignidad y derechos humanos.

En México, las personas adultas mayores representan un grupo en crecimiento y a la vez, uno de los sectores más expuestos a distintos tipos de abusos y una proporción importante de ellos enfrenta conflictos patrimoniales, muchos de ellos relacionados con

familiares, cuidadores, intermediarios o particulares que se aprovechan de su edad, salud o desconocimiento legal para despojarlos de sus propiedades.

El delito de despojo, cuando se comete contra una persona adulta mayor, adquiere una dimensión más grave, al afectar no solo el derecho a la propiedad o posesión, sino también el derecho a una vida digna, segura y estable. Para muchos adultos mayores, su vivienda representa no solo un bien material, sino su espacio vital, su seguridad emocional y el resultado de décadas de trabajo. Ser expulsados, engañados o desplazados de su hogar implica una forma de violencia patrimonial que suele dejar consecuencias físicas, psicológicas y sociales irreversibles.

Además, existen numerosos casos documentados en los que personas adultas mayores son víctimas de falsificaciones de documentos, coacciones, fraudes o intimidaciones para firmar cesiones, renunciaciones o contratos de compraventa simulados, que terminan por privarlos de sus bienes. Esta situación es agravada por la soledad, dependencia o el deterioro de la salud que muchas veces enfrentan en la vejez.

Si bien el delito de despojo ya se encuentra previsto en el Código Penal, actualmente no se reconoce de manera específica la circunstancia agravante cuando la víctima es una persona adulta mayor, lo cual impide que se aplique una pena proporcional al daño causado y se garantice una respuesta legal adecuada frente a esta forma de violencia estructural.

Por ello, esta iniciativa propone modificar el Código Penal del Estado de Baja California para establecer como agravante del delito de despojo el que se cometa en contra de personas adultas mayores, definidas conforme a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, ya sea mediante engaño, abuso de confianza, violencia moral o física, o cualquier otro medio que implique aprovechamiento de su edad, condición física o situación de dependencia.

Con esta medida, se busca reforzar la protección jurídica del patrimonio de las personas adultas mayores, disuadir la comisión de este tipo de delitos y enviar un mensaje claro: en Baja California, no se tolerará el despojo disfrazado de abuso, ni el aprovechamiento de la vejez como vía para cometer injusticias.

Código Penal para el Estado de Baja California.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Sin Correlativo.	ARTÍCULO 226 BIS.- La pena señalada en el artículo que antecede, se incrementará hasta en una tercera parte, cuando se cometa el delito de despojo en contra de personas adultas mayores.

Es por lo anteriormente expuesto que sometemos a consideración de esta Soberanía, la presente:

INICIATIVA POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 226 BIS DEL CÓDIGO PENAL DE BAJA CALIFORNIA.

ÚNICO.- Se adiciona el artículo 226 Bis para quedar como sigue:

ARTÍCULO 226 BIS.- La pena señalada en el artículo que antecede, se incrementará hasta en una tercera parte, cuando se cometa el delito de despojo en contra de personas adultas mayores.

TRANSITORIOS.

ÚNICO.- La presente entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sede del Poder Legislativo de Baja California, al día de su presentación.

A T E N T A M E N T E .



DIPUTADA ADRIANA PADILLA MENDOZA.

**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA Y RECURSOS HIDRÁULICOS.
XXV LEGISLATURA DEL ESTADO.**